

LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ, Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVI, 32 fracciones I, II, V, VIII, XII, XVIII, XXVII, XXXI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.8, 1.9, 7.2, 7.3, 7.4 fracción II, 7.5 fracción I incisos a) y c), 7.16, 7.18, 7.20, 7.25, 7.26 fracciones I, IV, VIII, X, XI, XII, XIII y XXIII, 7.33 fracciones I y II, 7.35 fracciones XI y XIII y 7.36 fracciones I, II, IV y VII del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 12, 13 fracción I incisos a) y c), fracción II incisos a), b) y c), 15, 25 fracciones I, II y III, 29, 32, 33 y 34 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción VII, 5, 6 fracciones I, III, VI, VIII, XV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

CONSIDERANDO

Que el veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, DAR CONTINUIDAD A LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, BAJA Y SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS, TODOS RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, QUE SOLICITEN PERSONAS DISTINTAS A LOS TITULARES DE LAS CONCESIONES, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE INTERÉS JURÍDICO EN LA REALIZACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

Que una vez cumplido lo señalado en el Acuerdo citado en el párrafo anterior, los interesados podrían aspirar a la transferencia de la titularidad de las concesiones que poseen, por lo que el trece de agosto de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el diverso “ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, DAR A CONOCER LA LISTA INICIAL DE POSEEDORES DE CONCESIONES QUE SEAN CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LAS MISMAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN DADO CUMPLIMIENTO AL DIVERSO ACUERDO PUBLICADO EL 25 DE ABRIL DE 2019, EN RELACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE CONCESIONES Y VEHÍCULOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN SU PUNTO CUARTO”.

Que una vez concluida la vigencia de ambos instrumentos jurídicos, el diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el diverso ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, LA EJECUCIÓN DE LOS DIVERSOS ACUERDOS DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE Y EL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTIVAMENTE.

Que el veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por el que se establecieron acciones para prevenir, detectar y reducir el contagio de COVID-19, así como garantizar el derecho a la salud, vida y bienestar integral de las familias mexiquenses.

Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, el Secretario de Salud Federal, emitió el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, bajo dicho contexto se ordenó como una medida de acción extraordinaria la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el treinta de abril de dos mil veinte con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión en la comunidad del virus COVID-19.

Que ante dichas circunstancias, el Ejecutivo del Estado emitió el diecisiete de abril de dos mil veinte, el ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE MARZO DE 2020, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, mediante el cual se prorrogó la vigencia de las acciones con motivo de la epidemia causada por el COVID-19 hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

Que en atención a lo decretado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, el mismo veintitrés de marzo de dos mil veinte, se emitió el “ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA CON MOTIVO DEL COVID-19”, el cual fuera publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en la misma fecha, a través del cual se suspenden los servicios de atención al público y cualquier trámite presencial que se desarrolle en las unidades administrativas o el órgano desconcentrado de la Secretaría de Movilidad, por el periodo del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte; instrumento que fuera prorrogado hasta el día treinta de mayo de dos mil veinte, mediante el “ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE MARZO DE 2020”, publicado en “Gaceta del Gobierno”, el diecisiete de abril de dos mil veinte.

Que el dos de abril de dos mil veinte, el Dr. Gabriel J. O’Shea Cuevas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México y el Lic. Santiago Ramos Millán Pineda, Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, publicado en “Gaceta del Gobierno” en la misma fecha; a través del cual, en lo total, se ponen de manifiesto las actividades consideradas como esenciales dentro del territorio de la Entidad, actividades dentro de las cuales se establece la regulada por esta Secretaría de Movilidad, específicamente la de prestación del servicio de transporte público de pasajeros, así como las prácticas que para su prestación, deberán de observarse de manera obligatoria.

Que el veintidós de abril de dos mil veinte, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, en conjunto con el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron el “ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y

CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO.”, el cual fuera publicado en misma fecha en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, ordenándose como parte de estas medidas, la suspensión temporal y de manera inmediata de todas las actividades no esenciales, enunciándose además en su punto PRIMERO, cuáles son las actividades consideradas como esenciales, campeando el hecho de que dentro de éstas, se sigue encontrando la de transporte público de transporte de pasajeros, según se observa en el inciso j) de su fracción I.

Que a efecto de garantizar las medidas de sana distancia a que se refiere el párrafo que precede, esta Secretaría de Movilidad emitió el “ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ACCIONES A LLEVAR A CABO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DICHA DEPENDENCIA, CONCESIONARIOS, CHOFERES U OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, ASÍ COMO DEL PÚBLICO USUARIO EN GENERAL, LO ANTERIOR, CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2, CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19”, publicado el veintidós de abril de dos mil veinte en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que con el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el veinte de mayo de dos mil veinte, se establece que para el regreso a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas en el Estado de México, suspendidas con motivo de la enfermedad covid-19, se deben tomar en consideración, entre otras cosas, un calendario y un semáforo regional de evaluación de riesgo epidemiológico, así como el mantenimiento de las medidas de prevención e higiene emitidas por las Autoridades Sanitarias, los cuales darán la pauta para el regreso a dichas actividades bajo el mismo esquema gradual, ordenado y cauto.

Que el veintinueve de mayo de dos mil veinte, se emitió el “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON

MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO EL 23 DE MARZO DE 2020”; con el que se amplía la vigencia del mismo hasta que las autoridades sanitarias correspondientes determinen la reanudación de las actividades gubernamentales, garantizando, en todo momento, las medidas de prevención e higiene correspondientes.

Que el tres de julio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA TRANSICIÓN GRADUAL DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DETERMINADAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARSCOV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, por el que se establecen ciertas medidas con el fin de combatir la epidemia y fortalecer las acciones gubernamentales para su atención.

Que el tres de julio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, mismo que entre otras cosas, prevé el reinicio de funciones de actividades de conformidad con el sistema de semáforos según el riesgo sanitario.

Que a la fecha el Estado de México permanece en “Semáforo Naranja”, según el semáforo de alerta epidemiológica, es decir, con un alto riesgo de contagio, es menester seguir observando las acciones establecidas para el cuidado de la salud de la población en general, por ende, ante la paralización parcial de ciertas actividades y la disminución de los ingresos de las personas, también se estima necesario que persistan las medidas de apoyo que se han decretado por parte de esta Secretaría de Movilidad en favor de los usuarios de sus servicios.

Que ante el posible retroceso en la escala de contagios por el Virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, es necesario reforzar las acciones de apoyo en beneficio del sector de la población regulado por esta Dependencia, con el fin de atenuar en éste los efectos que ha causado la pandemia por la suspensión de actividades.

Que a fin de mitigar esta problemática, aunado a los demás problemas económicos imprevistos y ocasionados por la pandemia por el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, como lo es la falta de empleo y el estancamiento de la economía local y nacional; se estima necesaria la emisión de un acto administrativo tendente a apoyar a los concesionarios que permita la correcta prestación del servicio público de transporte a los mexiquenses, y a la vez, brindar apoyo a los prestadores del servicio público de transporte de pasajeros en la Entidad.

Que resulta prioritaria la atención de las demandas sociales a las Dependencias del Ejecutivo del Estado para la ejecución de acciones tendentes a dominar los rezagos que se han generado involuntariamente por parte de ellos, siendo evidente que al liberarlos en cierta parte de sus obligaciones, se produce un efecto positivo en el cumplimiento del resto de ellas, así, con la intención de que se continúe con la prestación regular del servicio público de transporte de una forma segura, cómoda, eficiente y amigable con el medio ambiente, todo ello en beneficio de las y los mexiquenses que a diario utilizan los vehículos de transporte público para arribar a sus destinos, se hace necesario establecer la continuación de las gestiones que den paso al cumplimiento de este fin, pero al mismo tiempo, sin distraer la atención de otras autoridades que con base en sus atribuciones, tienen su propio sector a beneficiar.

En mérito de lo anterior, con el objeto de ejercitar la atribución de ejecutar programas y acciones para el desarrollo y mejoramiento del transporte público, pero al mismo tiempo, vigilando el cumplimiento de las disposiciones legales de la materia; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, LA EJECUCIÓN DE LOS DIVERSOS ACUERDOS DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE Y EL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTIVAMENTE.

ÚNICO.- Ante la insuficiencia de tiempo para ejecutar tanto el Acuerdo publicado el veinticinco de abril de dos mil diecinueve, como el Acuerdo publicado el trece de agosto de dos mil diecinueve, y su complemento publicado el diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve; se hace evidente la

necesidad de ampliar hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno, el plazo para que los interesados que pudieran beneficiarse de dichos Acuerdos, puedan acudir ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público a solicitar dar continuidad a los trámites de otorgamiento de prórrogas, baja y sustitución de vehículos, todos relacionados con la regularización y ordenamiento del servicio de transporte público de pasajeros, que soliciten personas distintas a los titulares de las concesiones, siempre y cuando se acredite interés jurídico en la realización del acto administrativo; asimismo, que una vez cumplido lo anterior, la propia Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público dé a conocer al público en general a través de edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un diario de circulación del Estado de México, las listas en las que se determine el padrón de candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de las concesiones.

Lo anterior, en los mismos términos establecidos en los Acuerdos de marras, en el entendido de que, para la ejecución del presente, los solicitantes se deberán ajustar a la capacidad administrativa y operativa de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, quien a su vez podrá auxiliarse de las unidades administrativas y demás servidores públicos que se encuentren bajo su adscripción, en términos de lo que disponen los artículos 24 fracciones XIII y XV y último párrafo, 25 fracciones VI, XVIII y último párrafo y 26 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Queda sin efectos cualquier disposición de igual o menor jerarquía en todo lo que se oponga al presente acuerdo.

CUARTO.- Todos aquellos casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Secretaría de Movilidad del Estado de México, aplicando las consideraciones que con base en sus

atribuciones determine pertinentes; e incluso informar a los interesados la culminación anticipada de los efectos del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

MAESTRO LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ
SECRETARIO DE MOVILIDAD
(RÚBRICA)